

ción, art. 13.2, R.D. 1198/93. Sevilla, 7 de octubre de 1999.- El Director Gerente, Fdo.: José Clavero Salvador.

Sevilla, 22 de marzo de 2000.- El Secretario General, Manuel León Prieto.

ANUNCIO sobre resolución expediente sancionador. (304/99).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación, se ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución de expediente sancionador (Ref.: 304/99):

Visto el expediente sancionador seguido contra don Justo Javier Torres Suárez (DNI 25.094.466), incoado el 7.10.99, como consecuencia de denuncia de Guardia Civil de fecha 3.4.99 (20,15 horas), expediente que se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 1 de marzo de 1995, BOJA núm. 41, de 15 de marzo); Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE núm. 283, de 25 de noviembre; Ley 62/97, de modificación de la Ley 27/92, BOE núm. 312, de 30 de diciembre), y Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1995, de 4 de agosto, BOE núm. 189, de 9 de agosto).

1. Resultando los siguientes hechos imputados al expedientado «Pescar en aguas portuarias, en el Puerto de Cabopino (Málaga)».

2. Resultando: Que por el expedientado no se han formulado alegaciones

Considerando que los hechos son constitutivos de infracción administrativa leve del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y prevista en sus arts. 3.2, 4, 53.1.d), 54 y 61, en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

De dicha infracción aparece en concepto de autor el expedientado, al carecer las alegaciones formuladas de valor exculpatorio al no haberse desvirtuado los hechos objeto de la denuncia, que se basan en el testimonio de la Guardia Civil denunciante, que por haber comprobado los hechos «in situ» y por reunir los requisitos que exige el art. 17.5 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, hace prueba de la realidad de los mismos.

Teniendo en cuenta la naturaleza y efectos de la conducta constitutiva de infracción, y de acuerdo con el principio de proporcionalidad que ha de presidir el ejercicio de la potestad sancionadora: Procede hacerle aplicación de las sanciones y responsabilidades previstas en el art. 120 de la Ley 27/92.

Este Director Gerente de la Empresa Pública Puertos de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 18.1.g) de los Estatutos de esta Entidad, Decreto 126/92, de 14 de julio, BOJA núm. 70, de 23 de julio, sobre la competencia al respecto,

A C U E R D A

Imponer al expedientado, Justo Javier Torres Suárez, la sanción de multa de 15.000 ptas. (90,16 euros), que deberá hacer efectiva en la entidad Unicaja 2103, Sucursal 1074, DC 18, núm. cuenta 0230000011, en el plazo de quince

días siguientes a la firmeza de esta resolución -firmeza que se producirá al no interponer recurso de alzada dentro del plazo o con la Resolución del mismo-, remitiendo a los Servicios Centrales de esta Empresa Pública Puertos de Andalucía, en Sevilla, C/ San Gregorio, 7, CP. 41004, el justificante de dicho ingreso, exigiéndose en otro caso su importe por vía ejecutiva, incrementado con el 20% del recargo de Apremio y, cuando proceda, con los correspondientes intereses de demora (art. 24 de los Estatutos de la Entidad).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/99, de 13 de enero. Sevilla, 3 de noviembre de 1999. El Director Gerente Fdo.: José Clavero Salvador.

Sevilla, 22 de marzo de 2000.- El Secretario General, Manuel León Prieto.

ANUNCIO sobre resolución expediente sancionador. (240/99).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación, se ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución de expediente sancionador (Ref. 240/99):

Visto el expediente sancionador seguido contra don Laureano Ferrer Fuentes (DNI 24.278.013), incoado el 1.9.99 como consecuencia de denuncia de Guardia Civil de fecha 10.4.99 (20,35 horas), expediente que se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 1 de marzo de 1995, BOJA núm. 41, de 15 de marzo); Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE núm. 283, de 25 de noviembre; Ley 62/97, de modificación de la Ley 27/92 (BOE núm. 312, de 30 de diciembre), y Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1995, de 4 de agosto, BOE núm. 189, de 9 de agosto).

1. Resultando los siguientes hechos imputados al expedientado «Pescar en aguas portuarias, empleando caña, en el Puerto de Marbella (Málaga)».

2. Resultando: Que por el expedientado no se han formulado alegaciones.

Diligencias practicadas: Con fecha de 11.10.99. Diligencia Exposición tablón de anuncios Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Con fecha de 8.2.00. Publicación Boletín Oficial Junta de Andalucía.

Considerando que los hechos son constitutivos de infracción administrativa leve del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y prevista en sus arts. 3.2, 4, 53.1.d), 54 y 61, en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

De dicha infracción aparece en concepto de autor el expedientado, al carecer las alegaciones formuladas de valor exculpatorio al no haberse desvirtuado los hechos objeto de la

denuncia, que se basan en el testimonio de la Guardia Civil denunciante, que por haber comprobado los hechos «in situ» y por reunir los requisitos que exige el art. 17.5 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, hace prueba de la realidad de los mismos.

Teniendo en cuenta la naturaleza y efectos de la conducta constitutiva de infracción, y de acuerdo con el principio de proporcionalidad que ha de presidir el ejercicio de la potestad sancionadora: Procede hacerle aplicación de las sanciones y responsabilidades previstas en el art. 120 de la Ley 27/92.

Este Director Gerente de la Empresa Pública Puertos de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 18.1.g) de los Estatutos de esta Entidad, Decreto 126/92 de 14 de julio, BOJA núm. 70, de 23 de julio, sobre la competencia al respecto,

A C U E R D A

Imponer al expedientado, Laureano Ferrer Fuentes, la sanción de multa de 15.000 ptas. (90,16 euros), que deberá hacer efectiva en la entidad Unicaja 2103, Sucursal 1074, DC 18, núm. de cuenta 0230000011, en el plazo de quince días siguientes a la firmeza de esta Resolución -firmeza que se producirá al no interponer recurso de alzada dentro de plazo, o con la resolución del mismo-, remitiendo a los Servicios Centrales de esta Empresa Pública Puertos de Andalucía, en Sevilla, C/ San Gregorio, 7, C.P. 41004, el justificante de dicho ingreso, exigiéndose en otro caso su importe por vía ejecutiva, incrementado con el 20% del recargo de apremio y, cuando proceda, con los correspondientes intereses de demora. (art. 24 de los Estatutos de la Entidad).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999,

de 13 de enero. Sevilla, 21 de febrero de 2000. El Director Gerente. Fdo.: José Clavero Salvador

Sevilla, 22 de marzo de 2000.- El Secretario General, Manuel León Prieto.

IES MARE NOSTRUM DE MALAGA

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 973/2000).

Centro: I.E.S. Mare Nostrum.

Se hace público el extravío de título de F.P. 2.º, Técnico Especialista, de don Francisco Jerez Botella, expedido el 26 de febrero de 1993.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 3 de abril de 2000.- El Director, Juan Carlos Orozco Fernández.

IES VIRGEN DE LA CABEZA

ANUNCIO de extravío de título de BUP. (PP. 1041/2000).

Centro: I.E.S. Virgen de la Cabeza.

Se hace público el extravío de título de BUP de don Miguel Angel Ríos Lara, expedido el 17 de mayo de 1995.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Jaén en el plazo de 30 días.

Marmolejo, 11 de abril de 2000.- El Director, Juan Manuel López Cañas.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)